Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Cavildo

En la villa del Mazarron a treinta y un
dias del mes de hebrero de mil seis cientos
sesenta y seis años los S.res villa se junta
ron para tratar y conferir las cosas tocantes
al real servicio y bien publico estando los
señores siguientes de la villa. Andres de
Acosta. alcaldes ordinarios por su mag.d Andres
de Acosta. Ju.o Lardin de Pareses. Andres Muñoz por
~~[illegible]~~ Ju.o Rois G.do Ju.o Navarro el mayor
en dias. Andres G.a Moralta. G.do Navarro. regi
dores juntos en cavildo de villa acordo lo siguiente

La villa que por quanto D. Min Montalbanes
[illegible] por [illegible] desta villa [illegible] despacho
al S. de esta villa siete mil reales para ayu
dar a [illegible] con [illegible] a luego con
don Fran.co de Frias [illegible] de los seis mil [illegible]
cados que [illegible] [illegible] en el [illegible]
de los siete mil reales que la villa [illegible]
Sanchez de Villanueva [illegible] cantidad que
[illegible] por dicho [illegible] del concejo fueron
[illegible] de los de [illegible] que se [illegible]
desta villa [illegible] de juntar y pagar
los quatro mil reales y los seis restantes
[illegible] de dar en la renta de la mar en el
primero plazo como [illegible] desta villa